

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Núm. 468.

Excmos. Sres.: Las enseñanzas y experiencias deducidas de la guerra europea crearon un estado de opinión aceptado por todos los Gobiernos, encaminado a la orientación, dirección y fomento de la educación física de los ciudadanos, que a la vez de atender a acrecentar el valor moral y físico de la juventud, permitiese, mediante una adecuada instrucción premilitar, reducir la duración del tiempo en filas de los contingentes militares. Esta doble finalidad es considerada actualmente de carácter nacional y como uno de los problemas más importantes de la postguerra, y todos los países tratan de resolverlo desde los puntos de vista orgánico, doctrinal, pedagógico y económico, coincidiendo en la necesidad de un organismo oficial que centralice, vigile, encauce y estimule cuanto concierne a la educación física. De esta preocupación de carácter universal participaron nuestros Gobiernos desde 1919, creando la Escuela Central de Gimnasia, nombrando después una Comisión interministerial para proponer la organización de la educación física de la infancia y juventud y de la instrucción premilitar, encargado posteriormente a otra la misión de proponer un organismo nacional capaz de intensificar dicha educación para que alcanzase al mayor número de ciudadanos, y, por último, creando el Servicio Nacional de Educación Física y Premilitar y la Presidencia del Comité Nacional de Cultura Física, que tiene a su vez la dirección e inspección de aquel Servicio. Dicho Comité Nacional de Cultura Física,

creado por real decreto de 3 de noviembre de 1928, se rige por disposiciones e instrucciones varias, sin que hasta ahora se haya designado el personal que debe integrarlo.

Teniendo en cuenta la necesidad de recopilar dichas disposiciones para puntualizar la misión de dicho organismo y de dotarlo del personal técnico y profesional necesario para su funcionamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Que el Comité Nacional de Cultura Física se constituya en la forma siguiente:

Presidente, el nombrado por real decreto.

Vocales:

Tres representantes del Ministerio de Instrucción pública, uno por lo que afecta a la Primera enseñanza, otro a la enseñanza secundaria y otro a la universitaria.

Dos representantes del Ministerio del Ejército: uno de la Sección de Instrucción y Reclutamiento, y otro de la Escuela Central de Gimnasia. Un representante del Ministerio de Marina.

Un representante del Ministerio de la Gobernación, de la Dirección general de Sanidad.

Un representante del Ministerio de Trabajo, de la Inspección general del Trabajo.

Dos miembros del Tribunal que actúa en la Facultad de Medicina de la Universidad Central para la reválida de los profesores de Gimnasia.

Los seis vocales de la Ponencia nombrada por real orden de 19 de mayo de 1930, que está actuando en el Comité.

Será vocal secretario el jefe de la Secretaría del Comité.

El Presidente del Comité, que tendrá las facultades que determinan las disposiciones vigentes, queda autorizado para proponer el nombramiento de vocales adjuntos representantes de las Sociedades de Tiro Nacional, Exploradores de España o de Asociaciones o Federaciones de So-

ciudades que actúen en la educación física de la juventud por la gimnasia o el deporte, siempre que tengan fines educativos y merezcan por su importancia tener en cuenta su labor. Estos vocales asistirán a aquellas reuniones del Comité o de las secciones en que éste se organiza, cuando sean citados por el Presidente, por requerirlo los asuntos de que se trate.

Art. 2.º El Comité se organizará en cuatro secciones:

1.ª Educación física infantil.

2.ª Educación física en la adolescencia.

3.ª Educación física e instrucción premilitar de la juventud.

4.ª Educación física femenina.

Art. 3.º El Comité Nacional de Cultura Física tendrá a su cargo los siguientes asuntos:

a) Dirección e inspección del Servicio Nacional de Educación Física y Premilitar (S. N. E. F. P.), que seguirá funcionando por ahora con arreglo a las disposiciones vigentes.

b) Organizar una extensa propaganda sobre educación física y premilitar por medio de publicaciones, cursos de información, demostraciones prácticas y concursos.

c) Establecer relaciones con las Federaciones o Juntas Centrales de Sociedades deportivas, gimnásticas, de tiro y escultismo, para que colaboren eficazmente a los fines del Comité Nacional de Cultura Física.

d) Conceder a las Sociedades que contribuyen a la educación física de la juventud por la gimnasia o el deporte la consideración de Sociedades Beneficenciosas a la Nación (S. B. N.), siempre que cumplan las condiciones que el Comité determine. A estas Sociedades les proporcionará el apoyo moral y material a que sean acreedoras por los resultados positivos que obtengan, estimulándolas para que éstos sean cada vez mayores, y proponiendo los beneficios que deban disfrutar y los distintivos que han de ostentar.

e) Estudiar la legislación referente a educación física y proponer al

Gobierno las reformas y reorganizaciones que estime conveniente y emitir informes que le sean interesados por los diversos Departamentos ministeriales.

- f) Redactar y proponer la aprobación de su propio reglamento.
- g) Establecer relaciones e intercambio de publicaciones con los organismos similares del extranjero.
- h) Fomentar la formación de Comités locales de educación física.
- i) Proponer la distribución del crédito consignado para estas atenciones.

Art. 4.º Por los respectivos departamentos ministeriales se harán los nombramientos del personal a que se refiere el artículo primero de esta real orden, comunicándolos al Presidente del Comité Nacional de Cultura física.

Art. 5.º Quedan disueltas todas las Comisiones y Ponencias nombradas por disposiciones oficiales de la Presidencia del Consejo de Ministros para el estudio de la organización de la educación física nacional, debiendo encargarse el Comité Nacional de Cultura física de los estudios e informes confiados a la Ponencia nombrada por real orden de 19 de mayo último.

De real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señores...

(De la Gaceta núm. 298).

Subsecretaría.

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, al jefe y oficiales del Cuerpo de Oficinas Militares que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Gavilán de Pró y termina con D. Felipe Sánchez del Valle, por reunir las condiciones prevenidas en la real orden circular de 9 de junio último (D. O. núm. 127).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Archivero tercero.

D. Francisco Gavilán de Pró, de la circunscripción militar de Melilla.

Oficiales segundos.

D. Federico Pérez Pascual, del Archivo general militar.
D. Melquiades de la Rosa Blanco,

de la circunscripción militar de Ceuta-Tetuán.

D. José Quesada Sáez, de la quinta zona pecuaria.

D. Manuel Morillo Costa, disponible en la segunda región.

D. Agustín García Domenech, de la Capitanía general de Canarias.

D. Julián López Delgado, de la segunda Jefatura de las Fuerzas Militares de Marruecos.

D. Eloy García Dorado, de la circunscripción militar de Ceuta-Tetuán.

Oficiales terceros.

D. Pedro Simarro Luna, de la Capitanía general de la sexta región.

D. Pedro Martínez Maeso, del Archivo general militar.

D. Mariano Pasamontes Martínez, del Archivo general militar.

D. Federico Polo Vicente, del Gobierno militar de Gerona.

D. Pedro Arias Moreno, de la Capitanía general de la octava región.

D. Felipe Sánchez del Valle, de la circunscripción militar del Rif.

Madrid 23 de octubre de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, a los oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, la cual comienza con don Germán Corral Castro y termina con D. Francisco Box Alarcón, por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 9 de junio último (D. O. núm. 127).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Teniente.

D. Germán Corral Castro.

Alféreces.

D. Tomás Rodríguez Valdez.
D. Francisco Santamaría Zabala.
D. Francisco Box Alarcón.
Madrid 25 de octubre de 1930.—Berenguer.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de portero tercero que existe en este Ministerio, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se provea, así como sus resultas, con los ascensos de escala reglamentarios, y en su consecuencia, ha tenido a bien conferir al personal que figura en la siguiente relación los empleos que en ella se consignan, señalándoles la efectividad del día 12 del mes act

tual, surtiendo efectos administrativos en la revista de noviembre próximo y pasando a prestar sus servicios a las dependencias que también se consignan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A portero tercero.

Portero cuarto, D. Juan Chavarría Chafé, de este Ministerio, al Consejo Supremo del Ejército y Marina.

A portero cuarto.

Mozo de estrados de primera, don Modesto Moreno Santiago, del Consejo Supremo del Ejército y Marina, a este Ministerio.

A mozo de estrados de primera.

Mozo de estrados de segunda, José Soler Moll, del Consejo Supremo del Ejército y Marina, al mismo.

A mozo de estrados de segunda.

Mozo de oficios, José Gómez Alonso, de este Ministerio, al Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Madrid 25 de octubre de 1930.—Berenguer.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el expediente de juicio contradictorio, instruido en la plaza de Ceuta, para conocer si el capitán de Infantería, del regimiento Vizcaya núm. 51, D. Andrés Borlet López, se hizo acreedor a ingresar en la Real y Militar Orden de San Fernando por los méritos que contrajo al frente de fuerzas de su regimiento que ocupaban la posición de Solano y puestos avanzados, en la línea del Lau. Resultando que desde el 18 de agosto, en que empezó el asedio, al 4 de septiembre de 1924 en el que, sin agua, viveres ni municiones, con los efectivos reducidos por la pérdida de los puestos avanzados y bajas que diariamente sufría por los ataques a la posición por el numeroso enemigo que la cercaba y que teazmente impedía su socorro, extremando la defensa, no obstante el agotamiento de sus fuerzas, resiste valientemente el asalto y, al intentar establecer contacto con la columna, sucumbe gloriosamente con la casi totalidad de sus heroicos soldados.

En su vista, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, y por resolución fecha 23 del actual, se ha servido conceder al capitán de Infantería D. Andrés Borlet López la Cruz Laureada de la Real y Mil-

tar Orden de San Fernando por su heroico comportamiento al frente de fuerzas del regimiento de Vizcaya núm. 51, que ocupaban la posición de Solano y puesto avanzados, en la línea del Lau, y serle de aplicación el caso tercero del artículo 42 del reglamento de la Orden.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Visto el expediente de juicio contradictorio, instruido en la plaza de Ceuta, para conocer si el teniente de Infantería (fallecido en acción de guerra), D. Fernando Monzonis Mozas, se hizo acreedor a ingresar en la Real y Militar Orden de San Fernando por los méritos que contrajo en los combates librados en Tamorrou (Gomara), del 8 al 10 de septiembre de 1926, al mando de fuerzas de la Harka de Melilla, que formaban parte de la columna Capaz, que operaba en terrenos muy accidentado y lleno de maleza, en el que había establecidos varios puestos distantes entre sí. Resultando que una partida enemiga de unos 80 a 100 hombres se colocó entre dos de estos puestos, aislándolos, en cuyo momento el teniente Monzonis, dándose cuenta del propósito del enemigo de cortar las comunicaciones con la base de Amiadi y de la gravedad de la situación que pudiera crearse para el paso de convoyes, se lanzó, con un grupo de 25 a 30 hombres de su Harka, contra el enemigo, con tan extraordinarias rapidez, energía y decisión, que rechazó al enemigo produciéndole numerosas pérdidas, teniendo en dicho encuentro, por la corta distancia a que se combatía, quince bajas, y no obstante haber sido herido gravemente, siguió con admirable espíritu al frente de su tropa, ejerciendo su mando hasta morir en el mismo campo de batalla; en su vista, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina y por resolución fecha 23 del actual, se ha servido conceder al teniente de Infantería (fallecido en acción de guerra), D. Fernando Monzonis Mozas, la Cruz Laureada de la Real y Militar Orden de San Fernando, por su heroico comportamiento en los combates librados en Tamorrou (Gomara), del 8 al 10 de septiembre de 1926, al mando de fuerzas de la Harka de Melilla y serle de aplicación el caso cuarto del artículo 51 del vigente reglamento de la Orden.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta cursada por V. E. a este Mi-

nisterio con su escrito de 17 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), por resolución de fecha 23 del mes actual, ha tenido a bien conceder al teniente de Infantería de las Intervenciones Militares del Rif, D. Evaristo Esteve Mira, la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión de 330 pesetas, correspondiente a los veintidós días que invirtió en la curación de las heridas graves que sufrió el 29 de noviembre de 1928, por explosión de una granada de mano en la kabila de Tagsut, en ocasión de estar efectuando la explosión de varias de las encontradas a los indígenas en el campo, y la indemnización, por una sola vez, de 1.000 pesetas (25 por 100 de su sueldo al ser herido); en total, 1.330 pesetas, por hallarse comprendido en el inciso c) del caso primero del artículo cuarto del vigente reglamento de dicha condecoración, modificado por el real decreto de 23 de abril del corriente año (D. O. número 95), serle de aplicación el artículo tercero de este real decreto y hallarse también comprendido en el inciso c) del artículo 5.º del citado reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer el retiro, para los puntos que se expresan en la siguiente relación, de los oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la misma, la cual comienza con D. Pedro Señas Criado y termina con D. Dionisio Olivera Siliceo, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes actual, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo mes sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitán (E. R.) en situación de reserva.

D. Pedro Señas Criado, afecto para haberes al 11.º Tercio, para Trujillo (Cáceres).

Tenientes (E. R.)

D. Lorenzo Casado Martín, de la Comandancia de Salamanca, para Salamanca.

D. José López Delás, de la Comandancia de Castellón, para Valencia.

D. Manuel Martínez Castaño, de la Comandancia de Caballería del cuarto Tercio, para Sevilla.

D. Cristóbal Mondragón Serrano, de la primera Comandancia del 21.º Tercio, para Barcelona.

D. Salvador Zurita Muñoz, de la Comandancia de Gerona, para Madrid.

D. Dionisio Olivera Siliceo, del escuadrón de la Comandancia de Badajoz, para Llerena (Badajoz).

Madrid 25 de octubre de 1930.— Berenguer.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer el retiro, para los puntos que se expresan en la siguiente relación, de las clases e individuos de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la misma, la cual comienza con D. Francisco Villalba Caraballo y termina con Angel Cabanillas Valencia, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes actual, disponiendo al propio tiempo que por fin del mismo mes sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Suboficial.

D. Francisco Villalba Caraballo, de la Comandancia de Sevilla, para Consantina (Sevilla).

Sargentos.

Jesús Alonso Martín, de la Comandancia de Madrid, para El Escorial (Madrid).

D. Saturio Grado Borrega, de la Comandancia de Sevilla, para Morón de la Frontera (Sevilla).

Guardias.

Alonso Carranza Rosa, de la Comandancia de Sevilla, para Sevilla. Angel Cabanillas Valencia, de la Comandancia de Badajoz, para Maguilla (Badajoz).

Madrid 25 de octubre de 1930.— Berenguer.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento de la Guardia Civil, con destino en la Coman-

dancia de Baleares, Juan Torres Roig, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Barcelona, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mes actual sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la Guardia Civil.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de Baleares e Interventor general del Ejército.

Sección de Infantería

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Infantería D. José Sousa Casani, de la zona de reclutamiento de Teruel núm. 26, en súplica de rectificación del destino que le fué adjudicado a un comandante a la de Ciudad Real núm. 3; teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo cuarto del real decreto de 4 de julio de 1925 y en la real orden de 4 de noviembre del mismo año (D. O. números 148 y 246), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. con su escrito de 12 de marzo último, promovida por el soldado, en situación de reserva, de la circunscripción reserva de Salamanca núm. 55, Joaquín Hernández Espinazo, en súplica de que se le conceda relief para la reclamación de los atrasos de la pensión mensual de 12,50 pesetas anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria que por real orden circular de 9 de septiembre del año próximo pasado (D. O. núm. 200), le fué concedida por la herida que sufrió el 29 de igual mes de 1921; teniendo en cuenta que aun cuando el derecho del interesado a percibir la pensión anexa a la expresada recompensa data de la real orden de concesión, de la misma, fecha 9 de septiembre de 1929, los efectos de ésta deben retrotraerse a la en que tuvo lugar

el hecho de armas que motivó la concesión, y, por tanto, no ha prescrito aquel derecho aunque entre ambas fechas hayan transcurrido más de cinco años, porque hasta que la medalla le fué concedida no ha podido reclamar el interesado el devengo de referencia, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, disponiendo que por el regimiento de Infantería Valencia núm. 23, al que pertenecía cuando fué herido y por los demás Cuerpos o dependencias a que hubiera estado afecto para haberes desde primero de octubre de 1921, se reclamen en adicional de carácter preferente y en concepto de relief los importes respectivos del indicado devengo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la sexta región, Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

REEMPLAZO

Sermo. Sr.: En vista del acta de reconocimiento facultativo que V. A. R. cursó a este Ministerio en 13 del mes actual, por la que se comprueba que el capitán de Infantería D. José Ríos Capapé, de reemplazo por herido en esa región, se halla inútil para el servicio, y encontrándose comprendido el interesado en la base primera del artículo primero del real decreto de 6 de febrero de 1926 (C. L. núm. 56), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el expresado capitán continúe en dicha situación de reemplazo a partir del día 25 de septiembre último, fecha en que fué declarado inútil para el servicio por el tribunal médico, hasta que transcurra el plazo señalado en la real orden de 3 de diciembre de 1926 (C. L. núm. 425.)

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer

que los suboficiales y sargentos de Caballería que se citan en la siguiente relación, pasen a servir lo destinos que en la misma se les señala, debiendo verificarse el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Suboficiales.

D. Segundo Cuecas Forero, ascendido, del regimiento Húsares de la Princesa, 19 y en comisión en la Inspección de la primera zona pecuaria, al regimiento Lanceros de la Reina, 2, cesando en dicha comisión (V.)

D. Antonio González Díaz, del regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24, al de Lanceros de Sagunto, 8 (V.)

D. Bernardo Mazo Villanueva, de la Mehal-la Jalifiana de Larache, 3 y fuerza sin haber del regimiento Cazadores Alcántara, 14, al de Dragones de Santiago, 9, causando baja en dicha Mehal-la (V. Derecho preferente.)

D. Ignacio Villaverde García, del regimiento Cazadores María Cristina, 27, al de Alfonso XIII, 24 (V.)

Sargentos.

Francisco Lara Rodríguez, del regimiento Lanceros de la Reina, 2, al del Rey, 1 (V.)

Alberto Pérez Rodríguez, del regimiento Cazadores Alcántara, 14, al de Lanceros de Villaviciosa, 6 (V.)

Abundio Rodríguez García, del regimiento Lanceros de Farnesio, 5, al de Cazadores de Albuera, 16 (V.)

Madrid 23 de octubre de 1930.— Berenguer.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 23 de septiembre último (D. O. núm. 216) para cubrir una plaza de sargento, mecánico conductor, vacante en la Academia Especial de Caballería, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar al de dicho empleo, Claro Rodríguez Gómez, del Depósito central de remonta y compra de ganado, el cual pasará al referido Centro en las condiciones que determina la ya citada disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder a los jefes y oficiales de Caballería y profesores del Cuerpo de Equitación Militar que figuran en la siguiente relación, que principia con el coronel D. Federico Salas River y termina con el profesor primero D. Juan Reche Ledesma, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140), debiendo empezar a percibirlo a partir de las fechas que se indican, salvo los comprendidos en el apartado cuarto de la regla segunda de la mencionada real orden, para los que se seguirá la norma que en dicho apartado se determina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coronel.

D. Federico Salas River, del regimiento Cazadores Alfonso XIII, 24.º de Caballería, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde 1 de noviembre de 1930.

Tenientes coroneles.

D. Victoriano Moreno Pérez, disponible en Melilla, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde 1 de noviembre de 1930.

D. Alfredo García Ortiz, disponible en la tercera región, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde 1 de noviembre de 1930.

D. Gabriel de la Puerta Escolar, ayudante de campo del Teniente general D. Dámaso Berenguer, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde 1 de noviembre de 1930.

D. Fermín Saleta Victoria, de la Academia especial de Caballería, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde 1 de octubre de 1930.

Comandantes.

D. Valentín de Verástegui y Fernández Navarrete, disponible en la sexta región, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde 1 de abril de 1930.

D. Julio Gutiérrez de la Vega, disponible en la segunda región, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde 1 de noviembre de 1930.

D. Pedro de Velasco Martín, del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde 1 de noviembre de 1930.

D. Martín Ocasar Martín, de la

Inspección de la séptima zona pecuaria, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde 1 de noviembre de 1930.

D. Nicolás Contreras Rodríguez, del regimiento Cazadores Galicia, 25.º de Caballería, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde 1 de noviembre de 1930.

D. Francisco Flórez Iñiguez, disponible en la segunda región, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, desde 1 de octubre de 1930.

D. Salustiano Lon Laga, de la Inspección de la quinta zona pecuaria, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde 1 de noviembre de 1930.

D. Juan Jordán de Urríes y Patiño, disponible en la primera región y agregado militar a la Embajada de España en Buenos Aires (República Argentina), 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde 1 de agosto de 1930.

D. Francisco Rubio Janini, disponible en la primera región, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde 1 de agosto de 1930.

D. Carlos Bermúdez Manduit, del Parque de armamento y reserva de Artillería de la octava región, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde 1 de agosto de 1930.

D. Ramón Bermúdez de Castro y Plá, disponible en la octava región, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde 1 de noviembre de 1930.

D. José López de Letona y Moral, disponible en la primera región, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde 1 de agosto de 1930.

Capitanes.

D. José Escuin Navarro, del regimiento Cazadores Alcántara, 14.º de Caballería, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde 1 de noviembre de 1930.

D. Bartolomé Guerrero Benítez, disponible en Canarias, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde 1 de septiembre de 1930.

D. José Vallejo Nájera, disponible en la séptima región, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde 1 de noviembre de 1930.

D. Joaquín de Hita Rabadán, disponible en la segunda región, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde 1 de noviembre de 1930.

D. Eduardo García González, supernumerario sin sueldo en la segunda región, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde 1 de noviembre de 1930.

D. Manuel Fernández Corredor y Chicote, del Depósito de caballos semimentales de la quinta zona pecuaria, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde 1 de noviembre de 1930.

D. Rafael Jover Bedía, del regimiento Cazadores Treviño, 26.º de Caballería, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, desde 1 de septiembre de 1930.

D. Ernesto Gómez de Arce, del Servicio de Aviación militar, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde 1 de octubre de 1930.

Tenientes (E. R.)

D. José Rodríguez Pérez, del regimiento Cazadores María Cristina, 27.º de Caballería, 1.400 pesetas por llevar treinta y cuatro años de servicio, a partir de 1 de septiembre de 1930.

D. Moisés Buenaposada González, del regimiento Lanceros Farnesio, 5.º de Caballería, 1.000 pesetas por llevar treinta años de servicio, a partir de 1 de octubre de 1930.

D. Miguel Torrandell Forment, al servicio de otros Ministerios y afecto al regimiento Dragones Numancia, 11.º de Caballería, 1.000 pesetas por dos quinquenios, por efectividad, desde 1 de noviembre de 1930.

Alféreces (E. R.)

D. Francisco Palomino Díaz, del regimiento Cazadores Alcántara, 14.º de Caballería, 500 pesetas por un quinquenio, por efectividad, desde 1 de noviembre de 1930.

D. José Coronel Cabezas, del Depósito de recría y doma de Ecija, 500 pesetas por llevar veinticinco años de servicio, a partir de 1 de noviembre de 1930.

Cuerpo de Equitación Militar.

Profesores primeros.

D. Valentín Cereceda Pascual, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde 1 de noviembre de 1930.

D. Manuel Martín Bordallo, de la séptima Comandancia de Intendencia, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde 1 de junio de 1930.

D. Manuel Gómez Tabanera, de la primera Comandancia de Intendencia, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde 1 de octubre de 1930.

D. Ginés Parra Jiménez, de la Capitanía general de la segunda región, 1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, por efectividad, desde 1 de noviembre de 1930.

D. Domingo Gómez-Urda Carrillo, de la tercera Comandancia de Sanidad Militar, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde 1 de noviembre de 1930.

D. Juan Reche Ledesma, del regimiento Pontoneros, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad, por efectividad, desde 1 de septiembre de 1930.

Madrid 23 de octubre de 1930.—Berenguer.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 16 del mes actual, en el que manifiesta que el comandante de Caballería, de reemplazo por enfermo en esta región, D. Cristóbal Pérez del Pulgar Ramírez de Arellano y Fernández de Córdoba, marqués de Albaicín, se halla curado y en disposición de prestar el servicio de su clase, según certificado de reconocimiento facultativo sufrido por dicho jefe, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver vuelva a activo, quedando disponible forzoso en la misma región hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45.)

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Intendencia General

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de la sexta Comandancia de Intendencia, D. Jesús Arrese San Pedro, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle tres meses de prórroga a la licencia por asuntos propios que disfruta en la actualidad en el extranjero, concedida por real orden de 7 de mayo último (D. O. número 104), con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101.)

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Intendencia, en situación de disponible forzoso en esa región y prestando servicio en las oficinas de dicho Cuerpo de la misma, D. Francisco Fernández Hernández, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Rosa Sánchez Fernández, de acuerdo con lo prevenido en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder al jefe y oficiales de Intendencia que figuran en la siguiente relación los premios de efectividad que se indican y a partir de primero de noviembre próximo, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

500 pesetas anuales, por llevar cinco años en sus empleos.

Comandante.

D. Adolfo Maestre Navarro, de reemplazo por enfermo en la segunda región.

Capitán.

D. Ramón Cantalapiedra Rodríguez, del Servicio de Aviación.

1.000 pesetas anuales por llevar cinco años en el percibo del primer quinquenio.

Capitán.

D. José Vidal Fluxá, de la Intendencia de Baleares.

1.100 pesetas anuales por llevar un año en el percibo del segundo quinquenio.

Capitanes.

D. Jesús Díaz Montero, disponible en la primera región.

D. Félix Laorden García, de la Intendencia de la tercera región.

D. Pedro Cascón Briega, de la Academia General Militar.

D. Francisco Márquez Guijarro, de la segunda Comandancia.

Madrid 23 de octubre de 1930.— Berenguer.

Sección de Reclutamiento e Instrucción

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente de Infantería auxiliar de profesor del

grupo de educación física que existe en la Academia General Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie el correspondiente concurso. Las instancias de los solicitantes, acompañadas de copia íntegra de la hoja de hechos y un certificado en sustitución de la de servicios comprensivo de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava y novena subdivisiones completas y un resumen sucinto de la séptima, se cursarán al citado Centro de enseñanza, en el plazo de 20 días, a partir de la fecha de publicación de esta disposición, para que pueda darse cumplimiento al artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. núm. 90).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente de Ingenieros, auxiliar de profesor del tercer grupo que existe en la Academia General Militar, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se anuncie el correspondiente concurso. Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la copia íntegra de la hoja de hechos y un certificado en sustitución de la de servicios comprensivo de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava y novena subdivisiones completas y un resumen sucinto de la séptima, se cursarán a la Academia General Militar, en el plazo de 20 días, a partir de la fecha de publicación de esta disposición, según previene el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. número 90).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

INSTRUCTORES DE GIMNASIA

Circular. Excmo. Sr.: Por haberse modificado las circunstancias que determinaron la creación de las doce plazas de sargentos instructores de la Escuela Central de Gimnasia a que se refiere la real orden circular de 4 de julio de 1925 (D. O. núm. 148), el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se proceda a la amortización de las citadas plazas, a medida que vayan causando baja en dicho Centro los que actualmente las desempeñan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este
Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Ingenieros**DESTINOS**

Circular. Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, y en armonía con lo dis-

puesto en la real orden circular de 11 de enero de 1896 (C. L. número 25), pasa destinado al Grupo de Ingenieros de Tenerife el trompeta del regimiento de Radiotelgrafía y Automovilismo Prudencio Martínez Ortega, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de Comisario, quedando sin efecto la circular de esta Sección de fecha 13 del actual (D. O. número 233) por lo que se refiere al trompeta Jesús Pardos Murillo, el que continuará destinado en el Grupo de

Ingenieros de Menorca, conforme dispuso la circular de 14 de agosto último (D. O. núm. 183).

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 25 de octubre de 1930.

El Jefe de la Sección,
P. A.

BRUNO MORCILLO

Señor...

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO
GEOGRÁFICO E HISTÓRICO DEL EJÉRCITO

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 >
Programas.....	0,50 >

SUSCRIPCIONES

Al Diario Oficial

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 >
	Extranjero.....	54,00 >

A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 >
	Extranjero.....	24,00 >

Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	33,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 >
	Extranjero.....	66,00 >

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de la *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el D. O. en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de éste, indiquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se desean.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1.º y 2.º de 1930. Números sueltos correspondientes a los años 1924 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1889, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, a 9 pesetas; el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo. Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de *Diario Oficial* y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonos, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO*, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plaza variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plaza se divide en cuatro columnas.

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del *DIARIO OFICIAL*, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del *DIARIO OFICIAL*, o pliego de *Colección Legislativa*.